Año III. Teruel 15 de Noviembre de 1883. Núm. 32.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre... . . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

LAS JUNTAS LOCALES
de primera enseñanza.

Es indudable que las Juntas locales de primera enseñanza, y esto nadie se atreverá á negarlo, son la rémora constante, el obstáculo perenne de la instrucción primaria en nuestra querida pátria. El profesor no puede en manera alguna llenar cumplida y satisfactoriamente la noble y civilizadora misión que se le confía, mientras se halle bajo el ominoso, pesado y aborrecido yugo de las mencionadas Juntas que se creen infinitamente superiores á él en celo, en amor hácia la enseñanza, en ilustración, y hasta en honradez y moralidad. Ellas creen que son las encargadas de dirigir la enseñanza y los Maestros, y que ni una pluma debe moverse sin su permiso en el sagrado recinto de la escuela.

El pobre Maestro, ese sufrido mártir de la enseñanza, ese laborioso y honradísimo funcionario, vése constantemente por ellas molestado, perseguido, calumniado y hasta herido muchas veces en su honra profesional, permaneciendo años y años enteros sin percibir un céntimo siquiera de sus modestos y exíguos haberes y sufriendo como es consiguiente, las mayores amarguras y las mas insoportables privaciones.

En este pueblo ha sucedido, (yo soy testigo de ello) el estar satisfechos todos, absolutamente todos los empleados municipales, ex epto la profesora de la escuela pública de niñas. Sí; yo soy testigo de ello, y hasta he oido, lleno de justa indignación, al que era entonces alcalde, hacer público alarde de tan injusta como miserable excepción. Tambien le oí decir no ha muchos dias, nada menos que al alcalde actual de este desdichado pueblo lo que sigue: «Al niño pobre no se le debe enseñar otra cosa que cabar y arar.» «El pobre para nada necesita saber leer y escribir.» Esto parecerá una fábula, pero desgraciadamente no lo es. No es extraño que esto se diga, porque, ¿Quiénes son las personas que constituyen las *ilustradas* Juntas locales, especialmente en las aldeas y pueblos de escasa importancia? El tio Fulano, mayoral de cerdos toda su vida, el tio Zutano, tosco y rudísimo labrador de siempre, y por este estilo son los demás, con muy corta diferencia siendo raro el que sabe leer y escribir. Todos ellos serán, yo no lo dudo, trabajadores honrados y hasta entendidos en sus respectivas profesiones: pero ¿enseñanza? de enseñanza no entienden una jota; ninguno sabe la a ¿Y no es una desgracia grande una horrible calamidad, el que la enseñanza, las escuelas y los Maestros se hallen bajo la inmediata dirección y vigilancia, bajo la odiosísima tutela de personas completamente ignorantes ajenas al Magisterio, y que solo son aptas el labrador para remover la tierra con el arado ó la azada, y el porquero, para guair los cerdos y dirigir con acierto la cria de los lechones? ¿No es una deplorable desgracia para el Maestro, que siendo este bastante más instruido, más culto, más fino, más cortés, (y cuidado que en esto no me refiero á mi, pobre y oscuro Maestro de una escuela incompleta) tenga que entenderse casi diariamente con

una corporacion, que la mayor parte de los indivíduos que la constituyen, no comprenden lo que es la enseñanza, ni los beneficios que esta reporta al indivíduo y á la sociedad; que no han visto, ni por el forro siquiera, las leyes y reglamentos que rigen en la materia, y que ni aún saben las consideraciones á que es acreedor el Maestro por la utilísima mision social que está llamado á desempeñar en los tiempos modernos? Todos se consideran superiores á él, como anteriormente he dicho, y por consiguiente; con perfecto derecho á hacerle sufrir toda clase de ultrajes y sinsabores.

A este le cercenan el miserable y reducido sueldo que disfruta; aquel le rebajan la mitad ó la tercera parte de la cantidad destinada al material porque la consideran exajerada: al otro le instruyen expediente gubernativo porque le reclama el alcalde lo que le adeudan desde tiempo inmemorial ó por que....... le da la gana; al de más acá, se le exige de una manera violenta, que rinda las cuentas del material, porque sostuvo con el secretario del Ayuntamiento, pocos momentos antes, una ligerísima disputa; al de más allá, le arrebatan el reló de la escuela (como me ha pasado á mi) y se le llevan á las casas consistoriales para uso del Ayuntamiento, porque dicen tienen derecho á ello; y en fin, larga tarea sería si me detuviese á relatar minuciosamente los atropellos todos que se cometen sin cesar con los felices profesores, por las *celebérrimas* Juntas locales.

Estas, en mi juicio no son más que un elemento de perturbación y desórden, mejor dicho, son la piedra, el escombro, la maleza que obstruye la senda tranquila y majestuosa que el maestro debe seguir en la enseñanza y régimen interior de la escuela. Los maestros no deben tener más superiores inmediatos que el Sr. Inspector del ramo y la Junta provincial de Instrucción pública, cuyas autoridades por su rectitud por su celo, por su amor á la enseñanza, y sobre todo, por sus bastos y profundos conocimientos en la materia, son los llamados á entenderse con ellos, á iluminarlos con sus bondadosos consejos y saludables advertencias, á castigar las faltas que pudiesen cometer en el desempeño de su difícil y delicada misión; ó á premiar los méritos á que pudieran hacerse acreedores, por sus desvelos, aplicación, laboriosidad y excelentes resultados obtenidos en la enseñanza.

El dia que desaparezcan las Juntas locales, de seguro, será un dia de júbilo y de dicha para el Magisterio de primera enseñanza, porque verá satisfechas una de sus legítimas aspiraciones y empezará para él una nueva era de libertad é independencia: Sí, el dia que desaparezcan las expresadas juntas, el maestro recobrará su dignidad profesional, se elevará al alto rango que le pertenece, y será lo que debe ser, un funcionario digno, feliz, independiente y libre, dentro del derecho moderno.

Antonio Hernandez Arias.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Circular.

Al encargarse del despacho del ministerio de Fomento por virtud de la confianza que se ha dignado depositar en mí S. M., cúmpleme dirigirme á V. I. indicándole, siquiera sea en términos sumarísimos, los propósitos que me animan y las reformas á que he de dedicar mi atención, para que, penetrándose de su espíritu, contribuyan eficazmente á su desarrollo con el celo que le distingue.

No es obra de un dia ciertamente la de organizar por completo los varios ramos que ebraza este ministerio, si á él se ha de llevar, con las trasformaciones que á mi juicio son necesarias, aquella actividad fecunda y provechosa propia del centro encargado de estimular, favorecer y arraigar los grandes progresos que caracterizan la vida social en las naciones cultas, mucho habrá que dejar al tiempo y á la lentitud con que penetran y se generalizan las nuevas indeas; porque no á impulso de violentas sacudidas, antes por medios de evolución gradual y constante, es como se realizan las grandes conquistas del pensamiento moderno. Bastará, pues, al ministro hacer cuanto le permitan las circunstancias, confiando en que sus sucesores continuarán la empresa, y que de todas suertes fructificará lo útil en la opinión, que al fin se impone con una fuerza incontrastable.

La instrucción pública ha de ser objeto preferente de mis desvelos, toda vez que la prosperidad y la grandeza de las naciones modernas se fundan principalmente en su mayor grado de cultura, y que minuciosas estadísticas y detenidas observaciones demuestran de un modo indudable que la extensión de la enseñanza es el factor primero de la moralidad y del bienestar de los pueblos. Y si estos motivos aconsejan á todos los gobiernos la incesante propagación de los cono-

cimientos, constituyen una obligación más estrecha y apremiante en los que llevan escrita en su programa la extensión de los derechos políticos. Intervenir con su voto en el gobierno del pais, es natural función de los ciudadanos; estudiar para saber cuando ménos aquello que no deben ignorar hombres dignos de ser libres, es en todos obligación inescusable, y facilitar este aprendizaje, es tambien imperioso deber de todo gobierno.

La libertad científica, conquista segura y gérmen de tanto progreso en nuestros dias, no debe tener límite alguno dentro de su propia esfera, ni quedar por tanto cohibida ó embarazada en sus especulaciones por recelos injustificados que, buscando irreverente amparo y creencias que el gobierno es el primero en respetar, son disfráz de bastardos y subalternos intereses, dispuestos á esplotar en provecho propio las puras y nobles aspiraciones del alma, destinadas á vivir en más alta y augusta esfera.

Mas tampoco ha de servir la libertad de pretesto para que los encargados de la enseñanza, reconocida ya por todos los pensadores como función esencialmente social, dejen en absoluto de someterse á las prescripciones de la autoridad de que dependen. Ensánchense en buen hora la esfera de acción y los horizontes de la libre enseñanza privada; désenle las facilidades de que hoy carece en parte para el logro de sus fines; pero consérvese al propio tiempo con rigor en los establecimientos oficiales la disciplina académica, porque esa disciplina debe existir de la misma manera en el alumno respecto del profesor, que en éste respecto de sus superiores, y aun ha de ser en los llamados á dar ejemplo con sus actos más sentida, y por lo tanto más inquebrantable.

La enseñanza técnica y universitaria de que se ha abusado tanto en España exige un rigor extraordinario en los exámenes y grados. Serán así, sin duda, muchos los que lleguen al fin de una carrera literaria, pero así también se limitarán á seguirla los que tengan para ello especiales aptitudes, y no quedarán tan abandonadas otras direcciones de la actividad, en las cuales puede hallar fácil empleo el esfuerzo de la juventud con gran ventaja propia y con singular provecho de la patria.

En cambio es de necesidad absoluta, proclamada por el estado del pais, por la opinión pública, por la prensa y por cuantos han apreciado las condiciones de la enseñanza entre nosotros, ampliar todo lo posible los estudios de aplicación, y llamar á ellos el contigente de las nuevas generaciones, hasta conseguir esa feliz unión de las artes y de la ciencia, que es hoy el gran problema de los primeros pueblos del mundo, y en la cual está fundado el desarrollo fecundo del trabajo en sus diversas manifestaciones científicas artísticas é industriales.

La enseñanza en general, y especialmente la de aplicación, es siempre cara. Ya no hay quien piense en hacer economías en un ramo cuyas necesidades y cuya estensión van creciendo sin límites; pero una distribución equitativa, un aprovechamiento útil y oportuno de los recursos con que cuenta el presupuesto, aunque sean muy crecidos, permitirán mejorar en breve tiempo el materíal de enseñanza tan pobre, por desgracia, en nuestro pais.

La protección á las asociaciones populares, una gran libertad para la enseñanza útil, el aumento de escuelas de artes y oficios, el de las bibliotecas populares y la creación de cátedras de aplicación en los Institutos, serán los medios de que me valdré pera popularizar la enseñanza.

Las obras públicas, cuya dirección es, bajo el punto de vista material, la más importante de este ministerio, exigen una actividad no reñida con la prudencia y una justicia tan rigurosa que ponga todas las resoluciones fuera del alcance de censuras apasionadas, mirando solo al bien general, que al fin es fundamento y orígen del bien particular. En el órden de las reformas legislativas queda aún bastante que hacer en este ramo; y para llevarlo á término solicitaré en su día la siempre celosaintervención de los poderes públicos. Por el momento me limitaré á indicar la necesidad de introducir en la ley de obras públicas importantes modificaciones exigidas por la experiencia y de acuerdo con la práctica seguida en los paises más adelantados; la de esclarecer y completar la vigente legislación de aguas, susceptible hoy en muchos puntos de diversas y aún contrarias interpretaciones, y la de conseguir en materia de espropiación forzosa por causa de utilidad pública la

deseada armonía entre los intereses generales del país y el profundísimo respeto que ha de merecer siempre al Estado la propiedad individual.

En cuanto á resultados prácticos, sí bien teniendo que encerrarme dentro de los límites del actual presupuesto, no me será posible por ahora dar á las obras públicas, que tanso reclama el país, el gran impulso que desearia; algo me propongo lograr, á imitación de mis dignos antecesores, con la económica y diligente administración de los recursos de que para tales fines dispone este ministerio y con el empeño resueltos de distribuirlos equitativa y proporcionalmente entre las diversas comarcas de la nación, para que no resulte en manera alguna desigualdades y privilegios irritantes. La agricultura, riqueza principal de España, riqueza más estable y fecunda que ninguna otra, y elemento poderoso de paz, sin las crisis que agitan con frecuencia al obrero ha de ser considerada por mí con especial cuidado en todas aquellas relaciones que tiene con la acción del Estado, no obstante su natural independencia. En este ramo nada se impone por los gobiernos; pero estos ejercen un influjo poderoso divulgando la enseñanza, haciendo un modelo de sus establecimientos agrícolas, y reemplazando el mandato con el consejo y la advertencia.

Comprende este ministerio otros servicios de trascendental importancia, tales como las relaciones del Estado con los elementos mercantiles del país, en las que pueden y deben introducirse provechosas novedades, y la industria minera, muy necesitada por cierto de una legislación ámplia y liberal dentro de las exigencias de la vida modorna. A todos estos ramos como á los demás que afectan á mi departamento, he de dedicar mi atención con la prudencia que requiere, á la vez que con una actividad y una energía que se dejen sentir hasta los últimos límites de su organización.

El ministerio de Fomento tiene tal variedad en sus servicios y exige tal especialidad de conocimientos en los empleados por abrazar las ciencias, las artes, las letras y el comercio, que no suelen bastar en él los generales conocimientos administrativos suficientes para la mayor parte de los empleos en otras oficinas: debe tener el ministro por lo tanto, la facultad de elegir entre personas facultativas las que hayan de ayudarle en la realización de sus proyectos.

Solo con estas condiciones podria llegarse una á inamovilidad administrativa, intentada inútilmente varias veces y rechazada siempre en la práctica por imposición de la esperiencia. Es preciso que el ministro de Fomento pueda premiar y favorecer en su carrera á los que se distingan por su talento y laboriosidad sin verse obligado á someter los grandes asuntos de su departamento á un personal que, si no contára con más méritos que los años de servicio, podria convertirse en un cuerpo de empleados rutinarios que jamás llevarían á cabo una reforma, siendo por el contrario obstáculo para empresas de verdadera trascendencia. La inamovilidad se consigue como un derecho y no se decreta como un privilegio, cuando la aptitud y la aplicación dan á los empleados una seguridad honrosa y respetable, aprobada por la opinión pública y confirmada por sus jefes.

Para todos estos propósitos, cuya ejecución es en mi deber ineludible y que interpretan fielmente sin duda los patrióticos deseos de S. M. el Rey, cuanto con la cooperación activa, inteligente y eficaz de V. I., sin la cual serían vanos mis erfuerzos, por más que tenga la firme resolución de fovorecer todo lo bueno y de ser inesorable con los que falten al cumplimiento de su deber.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1883.—*Sardoal.*—Señores directores generales de este ministerio.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—*Primera enseñanza*

En virtud de lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por cencurso de traslado y ascenso las escuelas de uno y otro sexo que resultan vacantes en este distrito Universitario.

Provincia de Huesca.

Por traslado.=De niños.

Candasnos, dotada con 825 pesetas.
Montañana, con 625.

Coscojuela de Sobrarbe, con 525.
Baraguás, con 515.
Calvera (de temporada,) con 457'50.
Arguís, con 393'75.
Ara, con 361.
Banastón, con 325.
Bisaurri (sustitución), con 312'50.
San Julian de Banzo, con 300.
Lasbellostas, con 250.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Esplús, dotada con 625 posetas.
Albalatillo, con 480.
Sabiñanigo, con 425.
Sinués, con 375.
Navasa, con 325.
Soperún, Estaña, Ubiergo, Viacamp, Estall, Litera. Chiriveta, San Feliú, Foradada, El Pueyo y Morcant, Olsón, Móndot, Escalona, Bistué, Escoain, Puértolas, Santa Justa, Otín, Seira y Barbeneus, con 275.
Morillo de Monclús, Tierrantona, Rañin, Troucedo, Formigales y Pallaruelo, con 260.
Muro de Roda, con 251.
Caballera, Castellazo, El Pueyo de Araguar, Araguas del Pueyo, Molinos de id., Buerba, Arro, Charo y Saravillo, con 250.
Lúsera, Belsué y Berbusa, con 200.
Centenero, con 187'50.
Purroy (sustitución), con 183'12.
La Rosa, Santa Eulalia de la Peña, Santa María de Buil, Lalecina y Sarrato, con 170.
Soliveta, con 165.
Arbués, (sustitución), 125.
Chiró, con 150.
Laterrecilla y Bergosa, con 100.

De ambos sexos.

Bárcabo, Lecina Betorz, Suelves y Almazorre, dotadas con 275 pesetas.
Basarán, 245.
Escartin, con 150.

De niñas.

San Juan, dotada con 416'75 pesetas.
Corundella, con 275.
Almuniente (sustitución), con 208'37.

Provincia de Logroño.

Por traslado.=De niños.

Zarratón de Rioja, dotada con 625 pesetas.

De ambos sexos.

Castroviejo, dotada con 342 pesetas.
Clavijo (sustitución), con 233'12
Villaseca, con 250.

De niñas.

Santurdejo y Abalós, dotadas 416'75 pesetas.

Por concurso de ascenso.—De ambos sexos

Rabanera de Cameros, dotada con 750 pesetas.
Medrano, con 510.
Turruncún, con 395.
Cimileo, con 322.
El Villar de Poyales, Corporales, y Pecuña, con 250.

Provincia de Soria.

Por traslado.—De niños,

Judes, dotada con 625 pesetas.
Salduero, con 550.
Matasejún y Valdeprado, con 500.
Serón (sustitución), con 412'50.
Aguilar de Montuenga, Fuentearmegil y Carrascosa de la Sierra, con 375.
Castil de Tierra, con 325.
Sauquillo de Alcázar, con 350.
Cubilla, con 275.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Tarroda, dotada con 525 pesetas.
Centenera de Andaluz y Torralba de Burgos con 500.
Fuencaliente de Medina, con 475.
Talveila, con 455.
Ventosa de San Pedro, con 400.
Suellacabras, con 375.
Adradas, con 350.
Leria, con 275.
Fuentetoba, con 300.

De niñas.

Almarza, dotada con 420 pesetas.
Retortillo, con 400.

Provincia de Teruel.

Por traslado.=De niños.

Cuevas de Cañart, dotada con 637 pesetas.
Gúdar, Tornos y Ráfales, con 625.
Sarrión (sustitución), 412'50.
Rillo, con 375.
El Villarejo y Los Olmos (barrio), con 275.
Valacloche, con 250.

De niñas.

Seno, Bañon, Cortes y Mirambel, dotadas con 416'50 pesetas.
La Cuba, con 333'50.
Noguera, con 291'51.
Peralejos, 250.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Castelserás (sustitución), dotada con 412'50.

Monteagudo, con 500.
Montoro, con 437'50.
La Estrella (barrio), con 375.
Tormón, con 212'50
Allueva, con 350.

De niñas.

La Iglesuela (sustitución) dotada con 275 pesetas.
Bueña, con 225.
Campos, con 200.

Provincia de Zaragoza.

Por traslado.=De niños.

Mallén, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 825.
Erla, id., id., con 785.
Puebla de Albortón, id. id., con 750.
Jaulín (de ambos sexos), id. id., con 455.
Mozota (id.) id. id., 442'50.
Roden (id.), id., con 440.
Alfocea, con 400.
Valtorres (id.), id. id., con 300.

De niñas.

Belmonte, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 560.
Fuendejalón, id. id., con 550.
Torrellas, id. id., con 525.
Pastríz, id. id., con 497'50.
El Frasno (sustitución), mitad id. id., con 282'50.
Santa Cruz de Toved (id.) id. id., con 261'50.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Villafeliche, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 867'50.
Torralvilla (de ambos sexos), id. id., con 490.
Oseja (id.), id. id., con 490.
Las Pedrosas (id.), id. id., con 442'50.
Alberite (id.), id. id., con 350.
Nonaspe (sustitución) mitad id. id., con 433'75

De niñas.

Fayón, cuarta parte del sueldo por retribuciones, con 550 pesetas.

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales, excepto en las escuelas por sustituciones que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos necesarios dirigirán sus instancias documentadas, en la forma que previenen las disposiciones vigentes, al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletin oficial* de la misma.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 25 de Octubre de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(B. O. del 15.)

Sección de pagos.

Relación de los pueblos y cantidades que han ingresado en la Depositaría de fondos de 1.ª enseñanza desde el dia 3 del actual hasta la fecha.

	Pest Cts.
Torre de Arcas.	364»21
Frias.	356»75
Aliaga.	89»44
Obón.	110»87
Libros.	250»
Puebla de Valverde.	475»
Riodeva.	200»
Tramacastiel.	180»
Valacloche.	90»
Rubiales.	80»
Villastar.	250»
Villel.	475»

Sección de noticias.

El Regente de la Escuela práctica Normal de Maestros declara, por medio de su órgano *La Unión*, que no piensa protestar del acto por el cual se ha prescindido de su *preferente* persona para formar parte de los Tribunales de oposición á escuelas vacantes en esta provincia.

Pues es un tonto en no defender su *indiscutible, sacrosanto é inviolable* derecho; tanto más, cuanto que de no hacerlo podrían creer los maliciosos que renunciaba expontánea y generosamente á.... la *bella mano de D.ª Leonor.*

¡Pero que cosas tan *cucas* tiene el *lastimado señor*! ¿No se empeña en demostrar que *solo él* debe ser *el elegido*, como Maestro, para formar parte de dichos Tribunales, dejando á los demás compañeros de la capital, tan dignos y competentes como él, á la *luna de Valencia*?

Vamos, D. Miguel, que ese exclusivismo que invoca es poco *democrático*. V. debiera estar muy satisfecho y hasta orgulloso, de que *sus amigos* y comprofesores *le ayuden* á llevar la pesada carga.

No se sulfure; pues, por tan insignificar

te motivo; no se empeñe en pedir imposibles al pretender que se le dé el título de *vocal-nato* en los citados tribunales, porque eso no está legislado; por más que el *centralísimo* de V. lo crea así. Y si, por último, su reconocido orgullo y tonta presunción no le permiten resignarse á ser víctima de tan *horripilante* atropello, cálese el *yelmo* y, en singular y espeluznante *batalla, arremeta* á sus *pícaros* y *envidiosos* enemigos y no ceje hasta aniquilarlos, para que no vuelvan hacer *otro desaguisado.*

De lo contrario se expone V. á reventarse con alguno de esos *berrinches*, lo cual lamentaríamos, de verdad.

Y.... paciencia, *querido Pepe.*

El Sr. Inspector de 1.ª enseñanza continúa inspeccionando las escuelas del partido de Hijar, de cuyo punto debe regresar uno de estos dias, á fin de formar parte del Tribunal de oposiciones á escuelas.

Este sí que es el *único* vocal-nato, según las recientes disposiciones que rigen en la materia.

Han sido nombrados en virtud de concurso de traslación los Maestros que á continuación se expresan:

Para la escuela de Pozuel del Campo, Don Ecequiel Navarro; para la de Badenas, Don Andrés Collado; para la de Bronchales, Don Joaquin Gascón; para la de Castelnou, Don Antonio Lasheras; para la de Alacón, Don Gregorio Valero; para la de Miravete, Don José Gonzalvo; para la de Bañón, D. Tomás Daniel; para la de Concud, D. Salvador Bayo; para la de Celadas, D. Fulgencio Martin; para la de El Castellar, D. Sebastian Campos; para la de Son del Puerto, D. Pedro José Navarro; y para la de Villalba alta, D. Miguel Perez.

Se han recibido en Secretaría los títulos administrativos de Maestros interinos de Cuevas de Cañart y Montoro, expedidos á favor de D. Benito Pascual y D. Juan Antonio Conejero, respectivamente.

Ha cesado en el cargo de Gobernador civil, de esta provincia D. Victoriano Fabra, habiendo sido nombrado en su lugar don José de Heredia y Rodrigo Villabriga.

Los antecedentes que tenemos de la ilustración y competencia del Sr. Heredia, que ha dejado un importante puesto en el Consejo de Estado, nos hace esperar que tan digno funcionario hará mucho en beneficio de la enseñanza y de los Maestros de esta provincia.

El dia 12 tomó posesión de su destino.

Un periódico profesional de esta capital, que hace pocos dias *incensaba* con brío al Gobernador saliente, Sr. Fabra, le acusa, en su último número de falta de celo en lo concerniente al pago de los Maestros.

A *moro muerto....* ya no hay miedo.

Siempre *tan entero* y *consecuente.*

Hemos de manifestar á nuestro colégа *La Educación*, que en esta capital no se publica ningun periódico que se titule *La Opinión.*

Queda servido el Sr. Fernandez y Sanchez.

Dos sueltos de nuestro apreciable colégа *El Comercio Aragonés.*

«Se lamenta *La Crónica* del domingo, que un maestro, vínculo de su redacción por lo visto, haya sido orillado para formar parte de los Tribunales de oposiciones á escuelas. Es que el contrariado profesor es *vocal nato* y solo él—como otras veces ha sucedido—puede ser nombrado con desprestigio de sus compañeros de la capital?

Si es así que se *alce* el postergado y le ayudaremos á que, por quien corresponda, se le devuelvan sus lastimados derechos.

¡Lástimas conservadoras y no *altas* ni *bajas pasioncillas*!»

«Dice *La Crónica* que en breve se verá funcionar «ilegalmente» el Tribuual de oposiciones á escuelas vacantes.

¿Cómo se atreve el colega á hablar de ilegalidades, cuando durante la dominación de sus deudos se contaban aquellas por el número de disposiciones realizadas?

Pero justo es que la *bilis* se desaloje para evitar alguna grave enfermedad.

Son tan sentidos estos mozos, ¡caracoles!»

¡Pues no faltaba mas que el conservador órgano dejára de defender los *mancillados derechos de su consócio*!

Dios los cria y ellos se juntan, y muy justo es que se defiendan, aunque sea invocando la ley del embudo.

Bastante trabajo tienen.

Según informes que tenemos por fidedignos vá á ser nombrado Maestro de la escuela-modelo de la Córte el ilustrado profesor de una de las públicas de Valencia, Sr. Ollero.

Nos alegraremos por el presunto agraciado, si bien lamentamos que con dicho nombramiento se contraríen esperanzas concebidas de antemano por algun otro concursante.

¡Paciencia! y hasta otra.

El Rector del Distrito universitario ha devuelto para que sean rectificadas por nuestra Junta provincial, las propuestas por traslado, de la escuela de niñas de Cabra.

Desde 1.° del actual funciona, con un regular número de alumnos, la Escuela nocturna de adultos creada en el curso pasado por la Sociedad de Amigos del País.

Nuestro distinguido compañero y comprofesor, D. Juan Yangüela es, como en el año anterior, el profesor que la dirige, circunstancia por la que son de esperar muy satisfactorios resultados.

Entre las reformas que el Sr. Ministro de la Gobernación se propone realizar por medio de un decreto, y que expuso en la reunión que el 1.° del corriente celebró con la prensa, se halla comprendida la de difundir las comunicaciones telegráficas.

Todo Municipio podrá tener una estación tslegráfica con arreglo á las siguientes condiciones:

El Estado se compromete á facilitar los aparatos y unir con sus líneas al pueblo que solicite la concesión. El Ayuntamiento deberá contribuir con el local, los enseres necesarios y los postes.

La estación ha de estar á cargo del Maestro de escuela, é instalada en la escuela misma si es posible; el Maestro podrá tener por auxiliares á los indivíduos de su familia.

El producto de los telegramas expedidos corresponde al Municipio donde se expidan. No se reserva el Estado más que los beneficios de la correspondencia telegráfica que aquellos despachos originen, beneficios que, aun siendo escasos, supondrán algún aumento de la renta.

Aplaudimos como se merece el pensamiento del Sr. Moret, el cual desearíamos ver cuanto antes convenientemente planteado.

Hemos recibido *La Correspondencia Escolar*, publicación decenal dedicada á la defensa de la clase escolar de la provincia de Valencia.

Si hemos de juzgarla por su primer número nos parece altamente interesante, de estilo correcto y perfectamente basada en las necesidades de la enseñanza á que principalmente consagra su defensa.

Se suscribe en Valencia: Bajada de San Francisco, 11, Librería de Ortega.

El Director de nuestro coléga de Santander, *La Voz del Magisterio*, D. Eugenio Delgado, ha sido nombrado Inspector de la provincia de Avila.

Es casi seguro que tan ilustrado profesor no tomará posesión de dicho destino.

Y creemos que obra con cordura.

Nuestro distinguido amigo y reputado profesor del colegio de S. José de Zaragoza, D. Dionisio Ibarlucea, ha sido nombrado profesor interino de la Escuela Normal de Logroño.

Que sea enhorabuena.

De sesenta y dos señoritas que han practicado el exámen de ingreso en la Escuela Normal Central de Maestras, han sído aprobadas *treinta y una*.

Mitad exacta.

Las escuelas vacantes en la provincia de Valencia que han de proveerse por concurso de traslado y ascenso, son:

Por traslación.=De niños: Villalonga, con 825 pesetas: Sot de Chera, con 625; Marines, con 625; Isla del Palmar, con 500; Rebollar y Villar de Olmos (Requena), con 450; Señera, con 375: Más de Jacinto. (Castielfabib), con 300; Aldea de Negrón (Vallanca), con 275; Segart de Albalat, con 125; Sustitución de Benifaraig, con 312'50; Ayudantía de Benifayó de Espioca con 125; id. de Manises, con 75.

De niñas: Mogente, con 750: Cheste, con 750: Andilla, con 550; Millares con 425; Isla del Palmar, con 375: Aldea de Cuesta del Rato (Castielfabib), con 300: Castellonet, con 250; Segart de Albalat, con 75; y Sustitución de Albalat de Toronchers, con 212'50.

Por ascenso.—De niños: Collado de Alpuente, con 375.

De niñas: Sellent, con 250; Aldea del Moro, con 187'50; y sustitución de Náquera, con 275.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.